

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se convoca concurso de méritos y pruebas de aptitud para proveer diversas plazas del Grupo A de la Escala Docente de Universidades Laborales.

Hmo. Sr.: A fin de cubrir plazas vacantes del Grupo A de la Escala Docente de Universidades Laborales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55,4 y 16,1 del Estatuto de Personal de aquellos Centros aprobado por Orden del Ministerio de Trabajo de 6 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto) y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2.º del mismo Reglamento.

Esta Dirección General de Promoción Social, ha resuelto convocar concurso de méritos y pruebas de aptitud para la provisión de diversas plazas del Grupo A de la Escala Docente de Universidades Laborales, con arreglo a las siguientes:

Bases de convocatoria

Primera.—PLAZAS CONVOCADAS

- 1.—«Matemáticas», 13 vacantes en las Universidades Laborales de Cáceres, La Coruña, Eibar, Huesca, Tarragona y Cheste.
- 2.—«Física y Química», 16 vacantes en las Universidades Laborales de Cáceres, Córdoba, Eibar, Huesca, Tarragona y Cheste.
- 3.—«Ciencias Naturales», cuatro vacantes en las Universidades Laborales de Cheste y Zaragoza.
- 4.—«Lengua Española», 14 vacantes en las Universidades Laborales de Cáceres, La Coruña, Eibar, Huesca, Tarragona, Cheste, Zamora y Zaragoza.
- 5.—«Geografía e Historia», nueve vacantes en las Universidades Laborales de Cáceres, Tarragona, Cheste, Zamora y Zaragoza.
- 6.—«Latín», tres vacantes en las Universidades Laborales de Cáceres y Zaragoza.
- 7.—«Filosofía», una vacante en la Universidad Laboral de Zaragoza.
- 8.—«Francés», siete vacantes en las Universidades Laborales de Cáceres, Cheste, Zamora y Zaragoza.
- 9.—«Inglés», siete vacantes en las Universidades Laborales de Eibar, Tarragona, Cheste y Zaragoza.
- 10.—«Dibujo», seis vacantes en las Universidades Laborales de Eibar, Huesca, Cheste y Zaragoza.

Segunda.—OBLIGACIONES Y DERECHOS ANEXOS A LAS MISMAS

Quiénes obtengan las plazas convocadas contraen los derechos y deberes establecidos en el Estatuto de Personal de Universidades Laborales, y se someten a la normativa de las mismas, comprometiéndose al cumplimiento de la organización y trabajo docente y al deber de cooperación, desempeñando, cuando sea conveniente y dentro de su jornada estatutaria, además de las clases y tareas correspondientes a la disciplina para la que en cada caso sean nombrados, todas aquellas otras que se correspondan con asignaturas y materias para cuya enseñanza les habiliten los títulos académicos requeridos para tomar parte en esta convocatoria, así como las funciones que se les asignen por el Rector para el mejor servicio de la Universidad Laboral. Al mismo tiempo adquieren los derechos reconocidos por el citado Estatuto de Personal de Universidades Laborales. Todo ello sin más excepción que las derivadas transitoriamente del carácter del nombramiento en prácticas que recibirán inicialmente.

Sus retribuciones serán las señaladas para el personal del Grupo correspondiente de la Escala Docente de Universidades Laborales, que devengarán desde el momento de su incorporación para iniciar el período de prácticas.

Tercera.—NORMAS GENERALES

El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, de acuerdo con el Estatuto de Personal de Universidades Laborales de 6 de julio de 1966 y subsidiariamente, por el Reglamento General de oposiciones y concursos aprobado por Decreto de 27 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Cuarta.—CONDICIONES

Los aspirantes que deseen tomar parte en este concurso-oposición, deberán reunir las siguientes condiciones:

1. **Condiciones generales**
 - 1.1. Nacionalidad española.
 - 1.2. Tener cumplidos, como mínimo, veintidós años.
 - 1.3. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza. Se entenderá que existe incompatibilidad cuando el defecto o enfermedad merme sensiblemente las facultades necesarias para la docencia o cuando la enfermedad pueda dar lugar a contagio.

1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

1.5. No haber sido excluido de otra oposición o concurso por fraude en su realización o en la declaración de los requisitos exigidos, cometido en los seis años anteriores a esta convocatoria.

1.6. Carecer de antecedentes penales y acreditar buena conducta pública y privada.

1.7. Comprometerse a prestar, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino, de acuerdo con lo que establece el artículo 22 de la Orden de 6 de julio de 1966.

2. Condiciones especiales

2.1. Las mujeres deben haber realizado el Servicio Social o demostrar la correspondiente exención.

2.2. Los eclesiásticos han de tener licencia eclesiástica o autorización del Ordinariato, conforme al artículo 14,2 del Concordato con la Santa Sede.

3. Titulaciones

3.1. Para plazas de «Matemáticas», «Física y Química» y «Ciencias Naturales»: Título de Licenciado en Ciencias en cualquiera de sus secciones.

En la especialidad de «Física y Química», la vacante que corresponde a la Universidad Laboral de Córdoba se cubrirá entre Licenciados en Ciencias, sección de Física.

3.2. Para plazas de «Lengua Española», «Geografía e Historia», «Filosofía», «Latín», «Inglés» y «Francés»: Título de Filosofía y Letras, en cualquiera de sus secciones.

3.3. Para plazas de «Dibujo»: Título de Doctor Ingeniero, Arquitecto, o Profesor con título expedido por una Escuela Superior de Bellas Artes.

Quinta.—SOLICITUD Y DOCUMENTOS ANEXOS

Quiénes deseen tomar parte en el concurso-oposición lo solicitarán mediante la presentación inicial de los siguientes documentos:

1. Instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Promoción Social por cada disciplina a la que deseen optar en el concurso-oposición, haciendo constar en ella su nombre, domicilio y número del documento nacional de identidad, y la declaración expresa y detallada de que reúne o se halla en condiciones de cumplir cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de las solicitudes. A dicha instancia se unirán dos fotografías del interesado, tamaño carnet.

2. Comprobante de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente, expedido por la Habilitación de la Delegación General de Universidades Laborales o bien comunicación escrita de haber remitido su importe por giro postal según lo establecido en la base sexta de esta convocatoria; en dicha comunicación se expresará el número y fecha del giro, nombre y domicilio del opositor y disciplina a que se refiere.

3. «Currículum» del aspirante con relación detallada de los méritos que alegue y documentos que los acrediten, así como, en su caso, ejemplares de sus trabajos o publicaciones. Los documentos y publicaciones anexos al «currículum» serán devueltos en la Delegación General de Universidades Laborales, dentro del mes siguiente a la terminación de las pruebas, a los aspirantes que no hubiesen obtenido plaza o a quienes acrediten su representación.

Sexta.—PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y PAGO DE DERECHOS

1. **Plazos**.—El plazo de presentación de las instancias y documentos anexos y pago de los derechos de examen y formación de expediente será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. **Lugar y forma de presentación de las instancias**.—Las instancias y documentos anexos a las mismas se presentarán directamente en el Registro General de la Delegación de Universidades Laborales (Agustín de Bethencourt, 4, Madrid-3) o por cualquier otro de los modos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

La admisión en el Registro General de la Delegación tendrá lugar en horas de nueve a doce y media todos los días hábiles hasta la terminación del plazo.

3. **Pagos de derechos**.—Los solicitantes ingresarán en la Habilitación de la Delegación de Universidades Laborales, calle de Agustín de Bethencourt, 4, Madrid-3, la cantidad de 1.000 pesetas, en concepto de derechos de examen y formación de expediente por cada una de las plazas que soliciten.

El ingreso podrá hacerlo directamente en las oficinas de la Delegación en horas de nueve a doce treinta, o bien por giro postal, en cuyo caso se hará constar con letra clara, en el lugar destinado al «texto» al dorso del taloncillo que el servicio

de Correos remite a la oficina receptora del giro el nombre y apellidos del opositor y la asignatura a la que corresponde el pago.

Séptima.—LISTAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

1. *Lista provisional.*—Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de derechos de examen y formación de expediente, la Delegación de Universidades Laborales redactará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión, en su caso, de los motivos de exclusión.

En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos, podrán los interesados reclamar contra la misma en la forma prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. *Lista definitiva.*—Una vez resueltas las reclamaciones que se hubieran presentado a la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones producidas en la lista provisional, que quedará así constituida en lista definitiva.

Contra la resolución que establezca esa lista definitiva podrá interponerse el recurso previsto por el artículo 122.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la resolución. Transcurrido este plazo, los aspirantes excluidos que no hubiesen interpuesto recurso podrán retirar, mediante recibo, la documentación aportada, pero en ningún caso será devuelto el importe de las cantidades abonadas en concepto de derechos de examen y formación de expediente.

Octava.—TRIBUNALES

1. *Número.*—Se constituirá un Tribunal para cada uno de los siguientes grupos de especialidades: Ciencias Matemáticas «Física y Química» y «Ciencias Naturales» Letras «Lengua y Literatura», «Latín», «Filosofía» y «Geografía e Historia», Idioma moderno «Francés» e «Inglés» y «Dibujo».

2. *Composición y nombramiento.*—Los Tribunales calificará para las pruebas selectivas serán designados, después de publicada la lista de admitidos y excluidos, por esta Dirección General, haciéndose públicos en el «Boletín Oficial del Estado». Su composición será la siguiente.

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Promoción Social.

Vicepresidentes: Ilustrísimos señores Subdirector de Promoción Social y Delegado general de Universidades Laborales.

Vocales: Un Rector de Universidad Laboral, un Catedrático de Universidad, un Catedrático de Instituto Nacional de Bachillerato y tres funcionarios del Grupo A de la Escala Docente, uno de los cuales actuará de Secretario.

3. *Abstenciones y recusaciones.*—Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de constitución del Tribunal cada uno de sus componentes declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación, declaración que se hará constar en acta.

4. *Quórum de actuación.*—Los Tribunales deberán actuar en todo caso con cinco cuando menos de sus componentes.

En caso de ausencia del Secretario, será sustituido por el Vocal más joven.

Novena.—CUESTIONARIOS

Los cuestionarios para el primero y segundo ejercicios de cada disciplina serán redactados por el Tribunal correspondiente y aprobados por la Delegación General de Universidades Laborales, con un número de temas no inferior a 125 ni superior a 175, los dos primeros tercios de los cuales se basarán en la temática de los cuestionarios oficiales vigentes para el Bachillerato Superior, Preuniversitario o Curso de Orientación Universitaria, y los restantes se dirigirán a completar el ámbito de la disciplina correspondiente, según el desarrollo actual de los estudios requeridos para la titulación de los aspirantes.

Los cuestionarios estarán a disposición de los aspirantes con noventa días al menos de antelación respecto del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

Décima.—LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN

El lugar, fecha y hora en que se iniciará la celebración de las pruebas será publicado por el Tribunal en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días hábiles de antelación al señalado para la presentación de los opositores, contando desde el siguiente al de la publicación.

Al término de cada jornada y cada uno de los ejercicios o fases del concurso-oposición el Tribunal hará público por escrito, en el propio lugar donde actúe, la hora y lugar en que proseguirá sus actuaciones públicas y los aspirantes que habrán de concurrir a las mismas.

Estos anuncios tendrán el carácter de llamamiento único, siendo excluidos, con pérdida de sus derechos, quienes no comparecieren.

Undécima.—ORDEN DE ACTUACIÓN

El Tribunal determinará, por sorteo público, cuál de los aspirantes ha de actuar el primero en los ejercicios que no se realicen simultáneamente. A continuación de éste corresponderá actuar a los demás por el orden en que aparezcan en lista de opositores admitidos y tras el último de esa lista, lo hará el primero de ella y los siguientes, hasta llegar de nuevo al designado por sorteo.

Duodécima.—DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

1. *Normas generales.*—Los ejercicios del concurso-oposición serán los siguientes:

1.1. *Primer ejercicio, escrito.*—El primer ejercicio será simultáneo para todos los opositores de cada disciplina y consistirá en la exposición, por escrito, en el plazo máximo de tres horas, de dos temas del cuestionario al que se refiere la base 9.ª de esta convocatoria en la especialidad correspondiente. Uno de estos temas será seleccionado por el Tribunal para todos los actuantes entre tres sacados a suerte de los dos primeros tercios del cuestionario, el otro será elegido por cada aspirante entre dos del último tercio del programa, seleccionados igualmente por sorteo para todos los actuantes.

Este ejercicio se realizará sin previa preparación y sin que los aspirantes puedan utilizar documentación de ningún tipo. Para su realización podrán distribuirse los aspirantes en varios locales de un mismo edificio, cuando el número de los mismos así lo exigiera, debiendo estar cada grupo bajo la responsabilidad y vigilancia de uno, cuando menos, de los miembros del Tribunal.

Transcurrido el tiempo fijado para la redacción de este ejercicio, y una vez firmados y numerados en letra por sus autores los pliegos escritos, serán entregados por aquéllos al Tribunal y cerrados en sobres firmados por el aspirante y por el Secretario del Tribunal, que quedará bajo la custodia de este último hasta el momento de su lectura pública ante el Tribunal por el orden señalado en la base undécima.

Una vez leídos por sus autores, los ejercicios serán recogidos de nuevo para ser unidos al expediente, firmados por el Secretario y rubricados por el Presidente.

1.2. *Segundo ejercicio, oral.*—El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral de un tema elegido por el aspirante entre dos sacados por él a suerte del cuestionario general de las pruebas, en la especialidad correspondiente.

El tiempo máximo disponible para la exposición de este tema será de una hora. Para su preparación, el aspirante quedará informado durante el plazo de tres horas, en que podrá consultar libros, notas y documentos, al mismo tiempo que redactará el guión del tema correspondiente, con indicación de las fuentes de información directa o indirectamente utilizadas, guión que, con su firma, entregará al Tribunal antes de comenzar su exposición.

1.3. *Tercer ejercicio, práctico.*—El Tribunal regulará su desarrollo, según la naturaleza de la disciplina, pudiendo incluso fraccionarlo si lo estima conveniente.

Se procurará, en todo caso, que este ejercicio sea común y simultáneo para todos los aspirantes de cada disciplina, y si ello no fuera posible, será distribuido en el mínimo posible de grupos con número equivalentes de aspirantes para que los incluidos en cada grupo, que lo serán según el orden general de actuación determinado inicialmente, realicen simultáneamente el ejercicio correspondiente. El Tribunal preparará tantos temas como grupos haya establecido y los asignará por sorteo.

Los escritos correspondientes a este ejercicio serán leídos públicamente por los actuantes de modo análogo al establecido para el primero.

1.4. *Cuarto ejercicio, exposición de méritos.*—Este ejercicio consistirá en la exposición oral y pública por el aspirante de su experiencia y méritos profesionales y de investigación, de acuerdo con el «currículum» y documentación adicional presentados con su instancia. El tiempo máximo disponible para esta exposición será de cuarenta y cinco minutos.

1.5. *Intervenciones del Tribunal.*—Al término de las lecturas o exposiciones orales de cada aspirante en cualquiera de los ejercicios, los miembros del Tribunal podrán solicitar del mismo las aclaraciones o ampliaciones que crean convenientes para su mejor información y juicio sobre el actuante.

2. Normas especiales

2.1. «Latín».—Los aspirantes a plazas de esta disciplina realizarán, en primer lugar, el ejercicio práctico, que incluirá necesariamente la traducción directa sin diccionario y el análisis y comentario de un texto clásico de los autores incluidos en los cuestionarios oficiales vigentes para los alumnos de Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario y Curso de Orientación Universitaria, sacada a suerte entre varios seleccionados por el Tribunal.

2.2. Idiomas modernos.—Tanto el ejercicio escrito como el oral serán desarrollados en el idioma correspondiente a la plaza solicitada.

Decimotercera.—FACULTADES DEL TRIBUNAL

1. Interpretación.—Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva las dudas que surian en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en caso no previsto. Sus acuerdos serán inapelables.

2. Exclusiones.—Si en cualquier momento de las pruebas llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, le excluirá de aquella previa audiencia del interesado, notificándolo en el mismo día a la Delegación General de Universidades Laborales.

El aspirante excluido podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Promoción Social, conforme al artículo 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si se apreciara fraude doloso en las declaraciones formuladas por el excluido, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

Decimocuarta.—CALIFICACIONES

1. Calificación de las pruebas de aptitud.—Los tres primeros ejercicios tendrán carácter eliminatorio. Al término de cada uno de ellos, el Tribunal calificará a los actuantes de cero a diez puntos, precisándose un mínimo de cinco puntos para superarlo. La calificación será la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no se computarán para dicha media las dos notas extremas.

Seguidamente publicará la lista de admitidos con las puntuaciones alcanzadas.

2. Calificación de méritos.—Se hará considerando los méritos alegados y probados por cada aspirante a través de la documentación presentada y de la exposición hecha por el mismo en el cuarto y último ejercicios. El Tribunal procederá a su apreciación y valoración, con arreglo al siguiente baremo:

- a) Título Universitario o de Enseñanza Técnica Superior: 2,50 puntos por el primero, 0,50 puntos para los demás.
- b) Premio extraordinario de la Licenciatura: un punto.
- c) Posesión de grado de Doctor: un punto.
- d) Premio extraordinario del Doctorado: un punto.
- e) Publicaciones directamente relacionadas con el puesto o vacante a la que se aspira: 1,50 puntos como máximo.
- f) Expediente académico personal: hasta un punto como máximo.
- g) Puestos docentes desempeñados en otros Cuerpos estatales o de Instituciones privadas: hasta un punto como máximo.
- h) Condición de antiguo alumno de Universidades Laborales: 0,25 puntos.
- i) Año o fracción de dedicación docente a Universidades Laborales con carácter interino o contratado: un punto por cada año de servicios.
- j) Como Instructor o Monitor del Programa de Promoción Profesional Obrera, con una permanencia mínima de tres años en el puesto: un punto.

3. Calificación final.—Será la resultante de sumar las obtenidas en cada uno de los cuatro ejercicios del concurso-oposición.

Decimoquinta.—PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Una vez realizada la calificación final, el Tribunal formulará y hará pública la relación de los candidatos propuestos para cada disciplina, de acuerdo con el orden de las puntuaciones finales alcanzadas por éstos, sin que el número de los propuestos pueda exceder del de plazas convocadas.

El Tribunal remitirá a la Delegación General de Universidades Laborales para su ulterior aprobación por el Director general de Promoción Social una copia autorizada del acta de la reunión final, en la que figuran por disciplina y dentro de ellas, por orden de calificación final, los candidatos propuestos.

Con el acta de propuesta se reunirán, asimismo, las restantes piezas documentales de expediente que obrasen en poder del Tribunal.

Decimosexta.—DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes del de la publicación de la propuesta de nombramiento, quienes figuren en ella habrán de presentar en la Delegación General de Universidades Laborales (Agustín de Bethencourt, 4, Madrid-3) los siguientes documentos:

1. Documentos comunes

1.1. Certificación de nacimiento, debidamente legalizada o legitimada, en su caso.

1.2. Fotocopia del documento nacional de identidad, acompañada de éste, que se devolverá al interesado después de compulsado, o testimonio notarial de dicho documento.

1.3. Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatibles con la prestación de sus servicios docentes, de conformidad con lo previsto en la base 4.ª, apartado 1.3.

Esta certificación habrá de ser expedida con fecha posterior a la terminación de las pruebas por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, y, si no hubiera en la localidad del aspirante, por cualquier otro Médico, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad. No obstante, si la Delegación General de Universidades Laborales lo estima oportuno, podrá ordenar el reconocimiento del interesado por los servicios Médicos de una Universidad Laboral.

1.4. Declaración jurada de que el interesado no ha sido separado del servicio de la Administración Pública por resolución gubernativa o fallo de Tribunal de Honor, ni ha sido excluido de otra oposición o concurso en los seis años precedentes por fraude en las mismas y no se halla inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

1.5. Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

1.6. Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal del domicilio del interesado, dentro de los tres meses anteriores al término del plazo señalado para la presentación de estos documentos.

1.7. Copia literal o fotocopia del título exigido para tomar parte en las pruebas, acompañado de su original para com-puisa, o bien testimonio notarial del mismo o certificación académica de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y de haber efectuado el pago de los derechos de expedición del mencionado título, o recibo que acredite éste.

2. Documentos especiales

2.1. Las mujeres, justificante de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo.

2.2. Los eclesiásticos, autorización expresa del ordinario, conforme al artículo 14 del Concordato con la Santa Sede.

2.3. Quienes no sean españoles de origen y las españolas casadas con extranjeros, documento oficial que acredite la posesión actual de la nacionalidad española, expedida por el Registro Civil o Consular.

Decimoséptima.—ANULACIÓN DE PROPUESTAS Y DESIGNACIONES SUPLEMENTARIAS

1. Anulaciones.—Quienes dentro del plazo señalado no presentasen la documentación complementaria requerida, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

2. Inhabilitación.—El aspirante que actuase o pretendiese actuar, a sabiendas de que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá concurrir a otras pruebas ni obtener nombramiento para puestos en Universidades Laborales durante seis años, aparte de las sanciones penales de que pudiera ser objeto.

3. Renuncias.—Los aspirantes propuestos pueden renunciar a sus derechos mediante escrito dirigido al Delegado general de Universidades Laborales, dentro del plazo de presentación de documentos.

Decimoctava.—INCORPORACIÓN A LA UNIVERSIDAD LABORAL Y PERÍODO DE PRÁCTICAS

1. Nombramiento en prácticas.—Transcurrido el plazo de presentación de la documentación complementaria, se procederá a la designación de los interesados para los correspondientes destinos en períodos de prácticas, por un año. Durante este período realizarán los trabajos, prácticas y cursos de formación que se determinen por la Delegación general de Universidades Laborales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102.2. b), de la Ley General de Educación y lo previstos en el Estatuto de Personal de estos Centros.

2. Incorporación.—Los aspirantes así nombrados se incorporarán a su puestos docentes en la fecha que fije la notificación de su nombramiento. De no hacerlo, se entenderá que renuncian a su nombramiento, salvo caso de prórroga, que podrá conceder, por una sola vez y por la duración de un curso académico, la Dirección General de Promoción Social por causa justificada y sin perjuicio del servicio.

Decimonona.—NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

Superado satisfactoriamente el curso de formación y el período de prácticas, se otorgará a los seleccionados el nombramiento definitivo de personal de Universidades Laborales del grupo A de la Escala Docente, para ocupar puestos de trabajo de la especialidad, a cuya convocatoria concurren, con las obligaciones y derechos establecidos en dicha convocatoria y las normas vigentes o que se dicten en lo sucesivo para el personal de su escala y grupo.

Al recibir este nombramiento, el interesado prestará el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 22 de la Orden de 6 de julio de 1966, y tomará posesión de su plaza, según lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales, con efectos del comienzo del período de prácticas, de conformidad con el artículo 19 del mismo Estatuto.

Quienes no superasen las prácticas y curso de formación, cesarán en la prestación de sus servicios, sin derechos ulteriores, extinguiéndose así toda relación entre el interesado y Universidades Laborales.

Vigésima

Se faculta al Delegado general de Universidades Laborales para tomar todas las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de septiembre de 1971.—El Director general, Efrén Borrajo.

Ilmo. Sr. Delegado general de Universidades Laborales.

RESOLUCION de la Presidencia del Instituto Social de la Marina por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas por Resolución de 7 de diciembre de 1970 para proveer 15 plazas de Oficiales Técnicos de Contabilidad de tercera clase.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 7 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 307).

Esta Presidencia ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas en la fecha antes transcrita para proveer 15 plazas de Oficiales técnicos de Contabilidad de tercera clase de este Instituto Social de la Marina, que quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Jesús Fontán Lobé, Presidente del Instituto Social de la Marina.

Vocales: Ilustrísimos señores don Manuel Pérez de la Barreda, Secretario general del Instituto Social de la Marina; don José Jiménez Blanco, Catedrático de «Sociología» de la Universidad Autónoma de Madrid; don Miguel Vargas Sánchez, en representación de la Dirección General de la Seguridad Social; don Juan de Dios Cortés Gallego, Jefe de los Servicios Económicos del Instituto Social de la Marina; don Tomás Borrego Calderón, Jefe de la Intervención del Instituto Social de la Marina, y don Jaime Altozano Morales, Jefe del Gabinete de Estudios del Instituto Social de la Marina, que actuará de Secretario.

Presidente suplente: Ilustrísimo señor don Manuel Pérez de la Barreda, Secretario general del Instituto Social de la Marina.

Vocales suplentes: Ilustrísimos señores don Gerardo Harguindey Banet, Vicesecretario general del Instituto Social de la Marina; don Luis González Seara, Catedrático de «Sociología» de la Universidad Complutense de Madrid; don Valentín Arroyo Ruizpérez, en representación de la Dirección General de la Seguridad Social; don Ramón Fanjul Basanta, don Ignacio González López de Torre y don José María Álvarez Barceló, Técnicos del Instituto Social de la Marina.

Igualmente ha resuelto esta Presidencia que el Tribunal designado se constituya públicamente el día 22 de octubre del presente año, a las diez de la mañana, en la sala de Juntas de este Instituto, para celebrar el sorteo que determine el orden de actuación de los aspirantes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de octubre de 1971.—El Presidente, Jesús Fontán Lobé.

Ilmo. Sr. Secretario general del Instituto Social de la Marina.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Jefatura de la Séptima Inspección Regional del Patrimonio Forestal del Estado por la que se transcriben la lista de aspirantes admitidos, composición del Tribunal y lugar, fecha y hora de los ejercicios de la convocatoria de la oposición para cubrir vacante de Conductor.

Por resolución de esta Jefatura, publicada el día 27 de febrero de 1971 en el «Boletín Oficial del Estado», se anunció la convocatoria para cubrir las siguientes vacantes:

Una plaza de Conductor, con destino inicial en esta Séptima Inspección Regional, y habiendo transcurrido el plazo de presentación de instancias, esta Jefatura ha resuelto:

1.º Declarar admitidos a los aspirantes relacionados seguidamente:

D. Juan Santiago Mártir de Cáceres.

D. Anlano Puente Alvarez.

D. Emiliano Camino Puerta.

2.º Dado que no ha sido excluido ninguno de los solicitantes, considerar lista definitiva de admitidos a la anterior relación.

3.º La composición del Tribunal será la siguiente:

Presidente: Don Juan Cabrera y Carrillo de Albornoz, Ingeniero Jefe de la Séptima Inspección Regional.

Vocales: Don Antonio Tapias Traperero, Ingeniero Jefe del S. H. F. de Cáceres, y don Alejandro Marcos Tabera, Ayudante del S. H. F. de Salamanca.

Secretario: Don José Reaño Osuna, Administrativo.

4.º Que los ejercicios tendrán lugar en la Jefatura del S. H. F. de Cáceres, avenida República Argentina, número 1, a las diez horas del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

5.º De acuerdo con la base 1.1 de la citada convocatoria, ésta se aumenta en una plaza, siendo, por consiguiente, dos el número de plazas definitivamente convocadas.

Salamanca, 20 de septiembre de 1971.—El Ingeniero Jefe, Juan Cabrera Carrillo de Albornoz.

RESOLUCION de la Jefatura del Servicio Hidrológico Forestal de Jaén del Patrimonio Forestal del Estado por la que se transcriben la lista de aspirantes admitidos, composición del Tribunal y lugar, fecha y hora de los ejercicios de la convocatoria de la oposición para cubrir vacantes de Auxiliar administrativo.

Por resolución de esta Jefatura, publicada el día 19 de junio de 1971 en el «Boletín Oficial del Estado», se anunció la convocatoria para cubrir las siguientes vacantes:

Una plaza de Auxiliar administrativo, con destino inicial en este Servicio Hidrológico Forestal, y habiendo transcurrido el plazo de presentación de instancias, esta Jefatura ha resuelto:

1.º Declarar admitidos a los aspirantes relacionados seguidamente:

D. José Luis Muñoz Gómez.

D. José Latorre de la Chica.

D. Angel Almagro García.

2.º Dado que no ha sido excluido ninguno de los solicitantes, considerar lista definitiva de admitidos a la anterior relación.

3.º La composición del Tribunal será la siguiente:

Presidente: Don Rosendo García Salvador, Ingeniero Jefe.

Vocales: Don Javier Cavanillas Salcedo, Ingeniero de Montes, y don Francisco José Gómez Sanz, Ayudante de Montes.

Secretario: Don Narciso Duró González, Administrativo.

4.º Que los ejercicios tendrán lugar en esta Jefatura, sita en la calle de Navas de Tolosa, número 8, a las diez horas del día siguiente en el que se cumplan los quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

5.º De acuerdo con la base 1.1 de la citada convocatoria, ésta se aumenta en una plaza, siendo, por consiguiente, dos el número de plazas definitivamente convocadas.

Jaén, 21 de septiembre de 1971.—El Ingeniero Jefe, Rosendo García Salvador.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Granada referente a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Farmacéutico de esta Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en la base VIII de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Farmacéutico de la excelentísima Diputación Provincial de Granada, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 278, de fecha 5 de diciembre pasado, se pone en conocimiento de los señores opositores que el comienzo del primer ejercicio tendrá lugar el día 14 de diciembre de 1971, a las doce horas, en el salón de sesiones de esta Corporación, y el orden de actuación de los opositores será el que se detalla seguidamente:

Número 1: Don Justo Pérez Sanchiz.

Número 2: Don Juan Oliver Verd.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados. Granada, 4 de octubre de 1971.—El Presidente del Tribunal. 5.777-E.